

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 437** *Aprobación provisional de modificación del artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero 2017, adoptó el siguiente,

Acuerdo:

Primero.-Modificar los Valores Umbrales de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, artículo 11 en los siguientes términos:

Bienes Naturaleza Urbana - Uso	2017 gravamen	Valor catastral umbral / euros
Residencial	0,744%	69.336
Almacenamiento - A	1%	9.054
Comercial - C	1%	146.556
Cultural Educativo - E	1%	1.829.080
Ocio-Hostelería G	1%	3.425.708
Industrial - I	1%	211.506
Deportivo - K	1%	1.366.497
Obras urbanas - M	1%	121.250
Oficinas - O	1%	288.949
Religioso	1%	513.427
Edificio singular	1%	1.687.122
Sanidad - Y	1%	1.861.728
Espectáculos - T	1%	0,00

Dichos umbrales tienen el carácter de provisional, quedando definitivamente fijados con ocasión de la aprobación del Padrón del Impuesto en cada anualidad. El tipo de gravamen diferenciado solo podrá aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles de naturaleza urbana del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

En el caso de que en el intervalo 0-10 por 100, de unidades urbanas por uso de construcción con mayor valor catastral coincidan más de una unidad urbana con el mismo valor catastral, de manera que el conjunto supere el 10 por 100 de unidades por uso, se reducirá el umbral hasta el valor catastral asociado a una urbana, o a un conjunto de ellas, que determinen un número de unidades con mayor valor inferior al 10 por 100 de la totalidad de unidades por uso de construcción.

Segundo.-Dar publicidad al presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por ello se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado texto legal y, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17, apartado 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Linares, a 30 de Enero de 2017.- El Concejal-Delegado de Economía, LUIS MIGUEL MOYA CONDE.